

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER  
MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.  
COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA.**

**ACTA DE INSTALACIÓN**

En el Municipio de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con cinco minutos del trece de enero de dos mil veinticinco, estando reunidos en la Sala de Directores del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; ubicado en la Avenida Primero de Mayo 1707 Oriente, Zona Industrial, Código Postal 50071, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 5.107, 5.108, 5.109 y 5.110 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, administración 2025-2027, Alberto Isaac Valdés Ramírez, Director General, Alejandro Moreno Monroy, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria y Gestión de Normatividad Interna, Claudia del Carmen Tadeo Mendoza, Directora de Administración y Finanzas, Antonio Gutiérrez Marcos, Director de Planeación, Construcción y Operación, Magaly Lara González, Directora de Comercialización, Valentín Irán Cervantes Arroyo, Director Jurídico y de Fiscalización, Humberto Alejandro Gómez Guadarrama, Titular del Órgano Interno de Control y Raymundo Bernal Jasso, Subdirector de Gestión y Evaluación; todos del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, por lo que, para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Interno queda integrado de la siguiente manera:

Nombre	Cargo dentro del Comité
<b>Alberto Isaac Valdés Ramírez.</b> Director General.	<b>Presidente Propietario.</b>
Fernando Jasso Iñiguez. Secretario Técnico del Organismo.	Presidente Suplente.
<b>Alejandro Moreno Monroy.</b> <b>Enlace de Mejora Regulatoria.</b>	<b>Secretario Técnico Propietario.</b>
Tania Monserrat Martínez Vázquez. <small>Analista</small>	Secretario Técnico Suplente.
<b>Claudia del Carmen Tadeo Mendoza.</b> <b>Directora de Administración y Finanzas.</b>	<b>Primer Vocal Propietaria.</b>
Miguel Ángel Martínez Poceros. Subdirector de Administración.	Primer Vocal Suplente.
<b>Antonio Gutiérrez Marcos.</b> <b>Director de Planeación, Construcción y Operación.</b>	<b>Segundo Vocal Propietario.</b>
Carolina Camacho Pérez. Subdirectora de Operación.	Segundo Vocal Suplente.
<b>Magaly Lara González.</b> <b>Directora de Comercialización.</b>	<b>Tercer Vocal Propietario.</b>
Anakaren Rodríguez Flores. Subdirectora de Inspección y Medición.	Tercer Vocal Suplente.
<b>Valentín Irán Cervantes Arroyo.</b> <b>Director Jurídico y de Fiscalización.</b>	<b>Cuarto Vocal Propietario.</b>
Erika Maritza Ruíz Soria. Subdirectora Jurídica.	Cuarto Vocal Suplente.
<b>Humberto Alejandro Gómez Guadarrama.</b> <b>Titular del Órgano Interno de Control.</b>	<b>Quinto Vocal Propietario.</b>
Edgar Rubén Rodríguez Nolasco. Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y Administrativa.	Quinto Vocal Suplente.
<b>Raymundo Bernal Jasso.</b> <b>Subdirector de Gestión y Evaluación.</b>	<b>Sexto Vocal Propietario.</b>
Roberto Pantoja Bergara. Jefe del Departamento de Planeación, Evaluación y Calidad.	Sexto Vocal Suplente.

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

Lo anterior con fundamento en:

**Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.**

**Artículo 21.-** Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

2

IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

**Código Reglamentario Municipal de Toluca**

**Artículo 5.107.** Los comités internos son órganos colegiados de análisis, constituidos al interior de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5.108.** Los Comités Internos estarán integrados por:

- I. Un Presidente que será el titular de la dependencia, que podrá ser suplido por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designe para tal fin;
- II. Un Secretario Técnico que será designado por el presidente del comité interno de la dependencia respectiva; y
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia.

**Artículo 5.109.** El Comité Interno sesionará de manera ordinaria trimestralmente y extraordinaria las veces que se considere necesario, a propuesta de su presidente o de la mayoría de sus integrantes, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal, y el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, observará las disposiciones aplicables a las del Secretario Técnico de la Comisión Municipal, para efecto de la conducción de las sesiones.

**Artículo 5.110.** Para el cumplimiento de su objeto, los Comités Internos tendrán al interior de la dependencia, las funciones siguientes:

- I. Elaborar y aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, los proyectos de regulación o de reforma específica y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. Elaborar y preparar los reportes de avance programático de las dependencias para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del municipio;
- V. Elaborar los análisis de impacto regulatorio para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

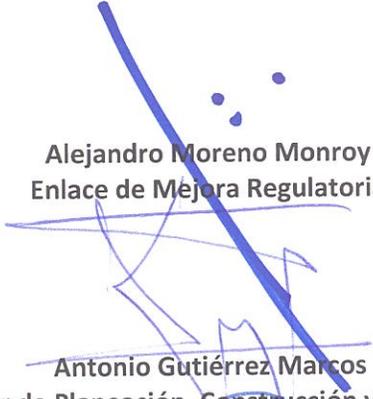
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia, que a juicio del comité interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico municipal;
- VII. Elaborar proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional;
- VIII. Revisar y evaluar permanentemente la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- IX. Coordinar acciones con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- X. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
- XI. Promover al interior de la dependencia, un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la ley, el presente ordenamiento, así como los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

3

Por lo que siendo las **diez horas con diez minutos** del día **trece** de **enero** del año **2025**, queda formalmente instalado el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, firmándose la presente acta por duplicado.



**Alberto Isaac Valdés Ramírez**  
Director General



**Alejandro Moreno Monroy**  
Enlace de Mejora Regulatoria



**Claudia del Carmen Tadeo Mendoza**  
Directora de Administración y Finanzas



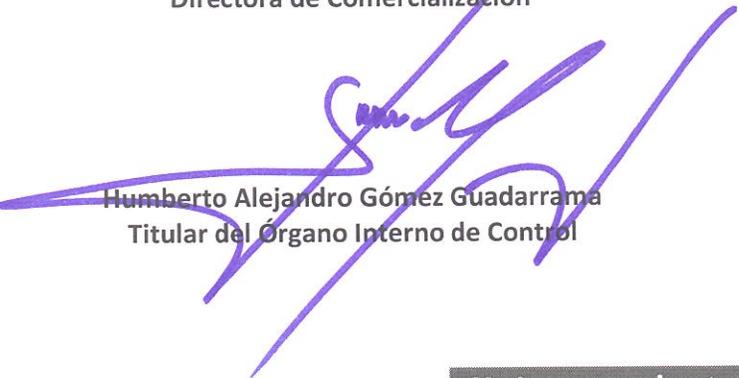
**Antonio Gutiérrez Marcos**  
Director de Planeación, Construcción y Operación



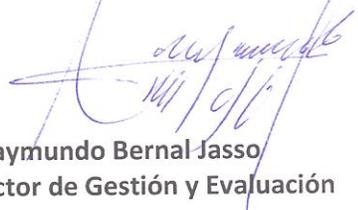
**Magaly Lara González**  
Directora de Comercialización



**Valentin Irán Cervantes Arroyo**  
Director Jurídico y de Fiscalización



**Humberto Alejandro Gómez Guadarrama**  
Titular del Órgano Interno de Control



**Raymundo Bernal Jasso**  
Subdirector de Gestión y Evaluación

**H. Ayuntamiento de Toluca**